

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación:

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación:

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Yepes, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yepes, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 8 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.009-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por las que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», las concesiones eléctricas que se mencionan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de una línea eléctrica aérea a 11 KV. entre Buñol y Chiva (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, emitido en sentido favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV. entre Buñol y Chiva (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea subestación Buñol-subestación Lute. en Buñol (poste 26).

Puntos intermedios: Carretera nacional III Madrid-Valencia y ferrocarril Utiel-Valencia.

Final de la línea: Poste 36, que conecta con la de Chiva, en Chiva.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 2.000 KW.; longitud, 6.677 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1.45 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálicos; altura media, 10.55 metros; separación media, 111,28 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea a 11 KV. de Buñol a Chiva, suscrito en Valencia en fecha 21 de mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.649.243 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 156.772 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica, Centro Regional de Telecomunicación y Delegación del Gobierno en RENFE por lo que afecta a los cruzamientos respectivos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Quinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos ex-

presados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los cruzamientos con el ferrocarril Utiel-Valencia por los puntos kilométricos 53/001 y 47/440, regirán además las condiciones particulares impuestas a los mismos por el Servicio y directamente comunicadas a la Entidad peticionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—774-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., del F-702 de Cuart al C. T. intemperie de don Vicente Botet, en Manises (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., del F-702 de Cuart al C. T. intemperie de don Vicente Botet, en Manises (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F-702 de Cuart, en Manises

Puntos intermedios: Kilómetros 11/577 F. C. Valencia-Liria.

Final de la línea: Centro transformador intemperie, de don Vicente Botet (Manises).

Tensión: 11 KV.—Capacidad de transporte: 10 KW.—Longitud: 0.554 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera y metálicos; altura media, 9,65 metros; separación media, 43,38 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del F-702 de Cuart, al centro transformador intemperie de don Vicente Botet, en Manises (Valencia), suscrito en Valencia, en fecha 29 de agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 77.115 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.585 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como al Centro Regional de Telecomunicación y a la Delegación del Gobierno en Renfe, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En el cruzamiento, por el punto kilométrico 11/577,70 del ferrocarril Valencia-Liria, regirán además las condiciones particulares impuestas al mismo por el Servicio, directamente comunicadas a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en

la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—775-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV. desde el centro de transformación de la calle de Eduardo Dato hasta el del abonado «Industrial Valenciana de Galvanotecnia, Sociedad Limitada», en Camino Real de Madrid, número 486, de Valencia, así como el informe de la Abogacía del Estado de 1 de los corrientes, favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica subterránea a 11 KV. desde el centro de transformación de la calle de Eduardo Dato hasta el del abonado «Industrial Valenciana de Galvanotecnia, S. L.», en Camino Real de Madrid, número 486, de Valencia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Eduardo Dato (Valencia).

Puntos intermedios: Terrenos servidumbre en la carretera nacional 332.

Final de la línea: Centro de transformación «Industrial Valenciana de Galvanotecnia, S. L.» (Valencia).

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 3,634 KW.; longitud, 0,165 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre electrolítico; sección, 3 por 80 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea subterránea a 11 KV. desde el centro de transformación de la calle de Eduardo Dato hasta el del abonado «Industrial Valenciana de Galvanotecnia, Sociedad Limitada», Camino Real de Madrid, número 486, en Valencia», suscrito en Valencia en fecha 21 de junio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 127.518,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 84.525,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 3 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—894-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a don Antonio Vicente Frasquet Caudeli la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Vicente Frasquet Caudeli, Francisco de Borja, número 65, Gandía, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 10 KV., de centro transformador del Camping Caudeli, en la partida

Paiporta, de Jeresa (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 6 de los corrientes, emitido en sentido favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Antonio Vicente Frasquet Caudeli, Francisco de Borja, número 65, Gandía, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 10 KV., de alimentación al centro transformador del Camping Caudeli, en la partida Paiporta, de Jeresa (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea, a 10 KV., de «Hidro, S. A.» (Jeresa).

Puntos intermedios: Ferrocarril Carcagente a Denia, kilómetros 30/145.

Final de la línea: Centro transformador del Camping Caudeli (Jeresa).

Tensión: 10 KV.—Capacidad de transporte: 100 KW.—Longitud: 0,424 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10,17 milímetros cuadrados; separación, 0,85 metros; disposición, paralela.—Apoyos: Material hormigón; altura media, 8,50 metros; separación media, 38,54 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión para la acometida de la estación transformadora de don Vicente Frasquet Caudeli, situada en la partida Paiporta (Raco Caudeli) del término municipal de Jeresa (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 30 de mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Alberto Marco Jordá, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 63.843,06 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.557,64 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Inspección General de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañía Telefónica, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En el cruzamiento por el punto kilométrico 30/145 del Ferrocarril Carcagente a Denia regirán además las condiciones particulares impuestas por el servicio y directamente comunicadas al concesionario.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—1.059-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Cándido Moyano Moyano la concesión eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Cándido Moyano Moyano, con domicilio en esta ciudad, Calvo Sotelo, 4, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 5.000 KV. entre la línea ya existente, que va de Urones a Valdunquillo, propiedad de don Germán Hoyos, y el centro de transformación de intertemperie que se proyecta, de 5.000/127 V. de relación y 5 KVA. de potencia, a instalar en la finca «Villalagán», sita en término de Mayorga de Campos.